

San Miguel, 28 de Febrero de 2013

**A: SUSANA ARANCIBIA HUERTA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C.M.S.M**

**DE: PAMELA GARCIA PONCE
DIRECCIÓN JURÍDICA C.M.S.M.**

Junto con saludarle, mediante el presente, adjunto remito a usted., para su conocimiento y fines que correspondan un ejemplar en original los Contratos de Ejecución de Obras celebrados con la empresa ECOMASA LIMITADA, correspondiente a obras de Recuperación y Mejoramiento Infraestructura sala Cuna Barros Luco menores y con la empresa HS Limitada, correspondiente obras de Habilitación de niveles NT1 en los establecimientos Territorio Antártico y Llano Subercaseaux.

Sin otro particular, atentamente


**PAMELA GARCIA PONCE
DIRECCIÓN JURÍDICA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

Distribución:

-Ruth Carrillo Ramos- Directora de Educación
- Eduardo Torres Alegria -Director de Control
Archivo Jurídico -CMSM

ANEXO MODIFICATORIO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

ENTRE

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

LA CONSTRUCTORA HS LIMITADA.

En San Miguel, a 11 de febrero de 2013, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, RUT. 70.962.500-4, debidamente representada por su Secretario General, don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero, RUT. 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3.519, comuna de San Miguel, en adelante "**LA CORPORACIÓN**"; y por la otra, "**CONSTRUCTORA HS LIMITADA**, RUT 76.104.272-6, representada legalmente por doña **VICTORIA DEL ROSARIO SAEZ HORMAZABAL**, RUT. 12.675.071-4, chilena, ambos con domicilio en calle Santa Corina N° 197, comuna de La Cisterna, en adelante "**LA EMPRESA CONTRATISTA**", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Con fecha 22 de enero de 2013, las partes, ya individualizadas, suscribieron Contrato de Ejecución de obras de Habilitación de Niveles NT1 en los establecimientos Territorio Antártico y Escuela Llano Subercaseaux, en virtud del cual la Corporación Municipal de San Miguel encomendó a la empresa constructora H&S Ltda. la ejecución las obras de habilitación de niveles NT1 en los establecimientos Territorio Antártico y Escuela Llano Subercaseaux de San Miguel.

SEGUNDA: Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula "**TERCERA**" del contrato celebrado con fecha 22 de enero de 2013, la cual en lo sucesivo reizará de la siguiente manera:

*"El monto a cancelar por los servicios señalados en las cláusulas anteriores asciende a la suma única y total de \$ 11.818.467.- (once millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos) IVA incluido, por las obras correspondiente a la Escuela Llano Subercaseaux y a la suma única y total de \$20.708.311.- (veinte millones setecientos ocho mil trescientos once pesos) IVA incluido, por las obras de la Escuela Territorio Antártico. Los montos fijados y acordados por las partes comprenderán la totalidad de los gastos en que la **EMPRESA CONTRATISTA** deba incurrir para la cabal realización de su trabajo, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios*

El pago se realizará de la siguiente forma:

Primer Estado de Pago: *Corresponderá al 40% de la totalidad de la obra, el cual se acreditará mediante informe de estado de avance de la faena emitido por el Inspector Técnico y su pago*

ascenderá a \$4.727.387.- (cuatro millones setecientos veinte y siete mil trescientos ochenta y siete pesos), por la Escuela Llano Subercaseux y a \$8.283.824.- (ocho millones doscientos ochenta y tres mil trescientos veinte y cuatro pesos), por la Escuela Territorio Antártico.

Segundo Estado de Pago: Corresponderá al 25% restante de la totalidad de la obra, el cual se acreditará mediante informe de estado de avance de la faena emitido por el Inspector Técnico y su pago ascenderá a \$2.977.164.- (dos millones novecientos setenta y siete mil ciento sesenta y cuatro pesos), por la Escuela Llano Subercaseux y a \$5.216.585.- (cinco millones doscientos dieciséis mil quinientos ochenta y cinco pesos), por la Escuela Territorio Antártico.

Tercero Estado de Pago: Corresponderá al 35% restante de la totalidad de la obra, el cual se acreditará mediante informe de estado de avance de la faena emitido por el Inspector Técnico y su pago ascenderá a \$4.113.916.- (cuatro millones ciento trece mil novecientos dieciséis pesos), por la Escuela Llano Subercaseux y a \$7.208.402.- (siete millones doscientos ocho mil cuatrocientos dos pesos), por la Escuela Territorio Antártico.

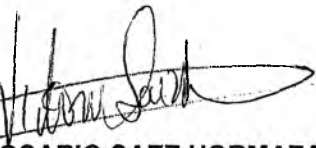
Para proceder al pago de los servicios, la **EMPRESA CONTRATISTA** deberá emitir una Factura por cada Establecimiento y Estado de Pago a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre de la **EMPRESA CONTRATISTA**, una vez emitido el informe de avance, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación, contra la entrega de la respectiva Factura y su visación por la Directora de Educación."

TERCERA: En todo lo demás, el contrato original permanecerá inalterable.

Previa lectura, ratifican y firman en 4 ejemplares, entregándose 1 copia para la arrendataria y 3 para el arrendador.



CARLOS GONZÁLEZ BARRIOS
C.I. 12.297.856-7
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


VICTORIA-DEL ROSARIO SAEZ HORMAZABAL
C.I. 12.675.071-4
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA HS LTDA.

/aps

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA SALA CUNA DEL ANEXO CONSULTORIO BARROS LUCO

ENTRE

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

CONSTRUCTORA ECOMASA LIMITADA.

En San Miguel, a 30 de enero de 2013, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, RUT. 70.962.500-4, debidamente representada por su Secretario General, don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, RUT. 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3.519, comuna de San Miguel, en adelante "**LA CORPORACIÓN**"; y por la otra, la "**CONSTRUCTORA ECOMASA LIMITADA**, RUT. 76.119.959-5, representada legalmente por don **MAURICIO RENÉ SÁEZ GUTIÉRREZ**, RUT. 12.240.156-1, chileno, constructor civil, ambos con domicilio en calle Los Tres Antonios N° 191 oficina 76, comuna de Ñuñoa, en adelante "**LA EMPRESA CONTRATISTA**", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la educación y salud adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento para un mayor beneficio de los habitantes de San Miguel.

Con el objeto de mejorar las condiciones de atención de los funcionarios y usuarios del Consultorio Barros Luco, se ha decidido implementar el proyecto denominado "Recuperación y Mejoramiento de Infraestructura Sala Cuna Barros Luco", consistente en la habilitación, remodelación e implementación del Anexo Consultorio Barros Luco.

La fuente de financiamiento de las obras, será con cargo a la subvención municipal correspondiente a Salud.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, la **CORPORACIÓN** viene en contratar los servicios de la **EMPRESA CONTRATISTA**, quien acepta, para ejecutar las obras de habilitación, remodelación e implementación de la sala cuna del anexo consultorio Barros Luco, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3.419, San Miguel.

Las obras a realizar en dichas dependencias, son las siguientes:

1.- Obras Provisionales:

1.1.- Aseo y cuidado de la obra:

- Aseo general y permanente, extracción de escombros, restos de materiales, manteniendo durante todo el desarrollo de la obra, libre de escombros y elementos que ocasionen acciones o condiciones inseguras, tanto a los trabajadores como a los peatones que circulan por los sectores a intervenir.

2.- Obras de Demolición:

- Demolición de albañilería para habilitar nuevo acceso a sector de baños públicos.
- Apertura de tabiques en sala de farmacia.
- Abrir rasgo en sala de guardia para instalación de puerta según plano.
- Retiro y extracción de escombros a botadero autorizado
- Limpieza de toda el área, libre de escombros, despuntes y basuras.

3.- Obras de Construcción v/o Reparación:

3.1.- Obras Exteriores:

Se construirá una circulación cubierta de similares características a la existente que comunicará el edificio del CESFAM con este recinto según plano adjunto, por lo cual se requieren las siguientes faenas:

- Trazado: Trazado ejes de fundaciones y niveles de acuerdo a cota de terreno establecido según niveles de pisos terminados y pavimentos exteriores.
- Excavaciones: Excavación de fundaciones mediante sistema manual o mecánico, dejando cavidad para cimientos de 0,40 x 0,40 x 0,50m.
- Fundaciones: Poyos aislados en hormigón de 170 Kg. de cemento por m³, de 0,40 x 0,40 x 0,50 m.
- Radier: Radier de 10 cm. De espesor considerando una pendiente hacia los extremos oriente-poniente y a su vez buscando la conexión entre el nivel de pasillo de circulación y acceso a CESFAM nuevo.
- Estructura paramentos verticales y horizontales: Estructura en base a perfiles metálicos 50 x 50 x 3mm para los paramentos verticales y para la estructura horizontal se considera perfil rectangular de 20 x 50 x 3mm.
- Pintura: En metales considerar anticorrosivo: 2 manos y esmalte sintético colores de igual característica al pasillo cubierto existente.
- Cubierta: Cubierta de planchas de Zinc onda Standard, fijada a estructura de techumbre conformada por perfiles metálicos a la vista.

4.- Obras Interiores:

4.1.- Tabiques

Tabiques Volcometal: Tabique de estructura en base a perfiles tipo Volcometal o similar modulados cada 60 cm. de láminas de acero galvanizado en frío de 0,5mm de espesor, revestidos por ambas caras con plancha de yeso cartón de 10 mm. Como aislamiento acústico se contempla la instalación de lana mineral 50 mm. de 80 Kg/m³, su fijación será

de acuerdo a recomendación del fabricante. Se considera instalar huincha (malla de fibra de vidrio) en todas las uniones de plancha de yeso cartón y empastar para recibir pintura, también se debe considerar unión similar con tabique de eraclit.

La instalación del tabique debe ser de acuerdo a recomendaciones del fabricante, especialmente en lo que dice relación en las uniones a cielo, muros y otros tabiques.

En tabique divisorio de box debe ser de acuerdo a recomendaciones del fabricante, especialmente en lo que dice relación en las uniones a cielo, muros y otros tabiques.

Se debe considerar la reposición de guardapolvos de madera, similar a la existente.

4.2.- Pinturas

Esmalte al agua para todos los recintos del establecimiento a lo menos 2 manos color a definir según requerimientos propios de cada sala y definidos por la Unidad Técnica.

4.3.- Cambio de Pisos

4.3.1.- Pisos Cerámicos.

Colocación de cerámica antideslizante de 33 x 33 cm, color a definir por la Unidad Técnica, estos serán fijados con mortero de pega tipo Bekran o superior según las indicaciones del fabricante.

No se permitirán cerámicos despuntados, saltados o de diferentes tonos.

El fragüe será de tamaño regular y no mayor a lo indicado. Se usará separadores plásticos.

En la zona donde se instalará esta cerámica, las terminaciones en los encuentros con muro deben resolverse con material de cerámica.

4.3.2.- Pisos Flexit.

Reposición de flexit para sectores en los cuales se encuentra deteriorados dichos flexit de color similar o a definir por la Unidad Técnica. Dichos sectores de intervención se grafican en plano. Y deberán considerarse el retiro de toda palmeta dañada con la finalidad de dejar las áreas regulares sin problemas de desnivel.

5.- Puertas.

5.1.- Puertas de Madera.

Puertas de placarol interior lisas de 45 mm. de espesor, para recibir empaste y pintura.

Los marcos de las puertas deben considerar la colocación de pilastras para una mejor terminación.

Instalación de quincallería equivalente a Scanavini línea 960 L, manilla doble, mariposa interior y ranura de emergencia exterior. Las puertas consideran la instalación de 4 bisagras 3 ½ x 3 ½ y la instalación de topes de puertas de goma u otro a determinar por la Unidad Técnica.

5.2.- Puertas de Aluminio.

Puertas de aluminio con vidrio monolítico de 6 mm., equivalentes a puertas de aluminio existentes en el recinto.

5.3.- Clausura de Puertas.

Para fines prácticos se deberán clausurar todas las puertas que se indican en el plano.

6.- Ventanas.

6.1.- Protecciones de Ventanas

Se considera protecciones metálicas para todas las ventanas del sector de Farmacia, Bodega y Administración SIGGES (azul).

7.- Instalaciones.

7.1.- Instalaciones Sanitarias.

Se realizarán los arreglos necesarios para asegurar la conexión y el correcto funcionamiento de las redes de agua potable y alcantarillado con la instalación de los nuevos artefactos, de acuerdo a las especificaciones técnicas especiales del proyecto.

Se construirá la conexión de alcantarillado en PVC de 50 mm. Para recibir las descargas de lavamanos a instalar en box, el cual deberá conectarse a red existente para conducir las a cámara de inspección y al sistema particular de alcantarillado existente.

El agua fría se alimentará de la red existente. Interiormente se hará en cañería embutida de cobre tipo L de 13 mm Wc y lavamanos en PVC o cobre de 20 mm.

Se contempla el retiro de artefactos de acuerdo a lo indicado en plano debiendo clausurar todas las conexiones de agua potable y alcantarillado, se deberá contemplar la reposición de pavimentos y reparación de muros en lugares donde se retiraron artefactos.

En sala de esterilización se contempla el traslado de lavafondo y lavamanos de acuerdo a la disposición señalada en plano. Para esto se deberá extender red de agua potable y la descarga de alcantarillado.

Se considera el cambio de 7 lavamanos de pedestal y un lavamanos para discapacitado con atril, 3 WC y para el WC de baño de discapacitado se consideran barras de apoyos.

7.2.- Instalaciones Sanitarias.

Mejoramiento de los circuitos existentes en el edificio, considerando el cambio de cableado si correspondiese, asimismo interruptores y enchufes. Se consulta también la modificación de circuitos de algunos recintos para que los equipos de iluminación enciendan de forma autónoma, además se considera el cambio de posición de equipos de iluminación en sectores donde existe cielo tipo americano.

La instalación eléctrica será mediante canal tipo legrand en recintos interiores y por sobre cielo americano canalizadas con tubos conduit de $\frac{1}{2}$, y conductores de 2.5 mm. para

fuerza y 1.5 mm para iluminación. Acometida a caja exterior con caja estanco.

Equipos de iluminación fluorescentes herméticos de 2 x 36W (con tubos), de acuerdo a plano.

Cambio de enchufes e interruptores, si correspondiese, con módulos plano de alumbrado y enchufes separados con soportes y placas, empotrados en cajas de derivación de 106 x 52 mm. de la línea Modus Bticino o similar, color marfil.

TERCERA: El monto a cancelar a la empresa contratista por las obras señaladas en las cláusulas anteriores asciende a la suma única y total de **\$20.367.999.- (veinte millones trescientos sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos), IVA incluido.**

El monto fijado y acordado por las partes comprenden la totalidad de las obras especificadas, así como aquellas que sean necesarias para el desarrollo de los trabajos, aunque no figuren descritas en las Especificaciones Técnicas. Dichos montos comprenden, además, todos los costos concernientes a materiales, fletes, maquinarias y equipos, mano de obra con sus respectivas leyes sociales, impuestos, y en general todos los gastos directos e indirectos necesarios para desarrollar éstas obras.

El pago se realizará de la siguiente forma:

Primer Estado de Pago: Corresponderá al 40% (cuarenta por ciento) de avance de la totalidad de la obra, el cual se acreditará mediante informe de estado de avance de la faena emitido por el Inspector Técnico y ascenderá a \$8.147.200.- (ocho millones ciento cuarenta y siete mil doscientos pesos), impuestos incluidos.

Segundo Estado de Pago: Corresponderá al 60% (sesenta por ciento) restante de la totalidad de la obra, el cual se acreditará mediante informe de estado de avance de la faena emitido por el Inspector Técnico y ascenderá a \$12.220.799.- (doce millones doscientos veinte mil setecientos noventa y nueve pesos) impuestos incluidos.

Para proceder al pago, la **EMPRESA CONTRATISTA** deberá emitir una Factura por cada Estado de Pago a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre de la **EMPRESA CONTRATISTA**, contra la entrega de la respectiva Factura, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del informe de avance a que se refiere la cláusula quinta, y su correspondiente visación por parte del Director de Salud de la Corporación.

CUARTA: El plazo para la ejecución de la obra será de **60 días corridos**, los que se contarán desde el día siguiente a la fecha del acta de entrega de terreno, previa firma del contrato. El plazo podrá ser prorrogado, pero en ningún caso la ampliación podrá solicitarse una vez transcurrido el plazo inicialmente contratado.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por la **EMPRESA CONTRATISTA** le corresponderán a don **DANTON LAFFERTE LLANOS**, Jefe de Administración de la Corporación Municipal de San Miguel, en su calidad de Inspector Técnico de Obras quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe y visar la factura correspondiente.

SEXTA: El personal de la **EMPRESA CONTRATISTA** no tendrá ningún vínculo laboral o de otra índole con la Corporación Municipal de San Miguel, siendo de costo y responsabilidad del contratista el pago de sueldos, impositivos y cualquier dinero que deba recibir dicho personal, por las funciones desempeñadas.

La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por la Empresa Contratista, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre el contratista y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tales empleadores y en ningún caso podrá alcanzar La Corporación, en razón de lo anterior, la Corporación podrá retener los pagos o la devolución de las garantías si la empresa mantiene deudas con sus trabajadores, incluso pudiendo descontar de ellos los pagos correspondientes.

SEPTIMA: La **EMPRESA CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente las actividades del contrato, previa autorización del mandante y manteniéndose siempre la responsabilidad sobre el adjudicado respecto de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato, como asimismo de

las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista que se causaren.

OCTAVA: La **CORPORACIÓN** tendrá el derecho a inspeccionar y probar las instalaciones con el fin de verificar su estado y funcionamiento al recibirlos. Si estas no funcionan correctamente o no se ajustan a sus especificaciones técnicas, la Corporación podrá rechazarlos y la **EMPRESA CONTRATISTA** deberá, sin cargo para La Corporación, reemplazarlos o modificarlos en la medida necesaria para cumplir con dichas especificaciones y, en caso contrario, podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños.

NOVENA: La **CORPORACIÓN** se reserva el derecho de rechazar los materiales empleados, tanto al inicio como durante la vigencia del contrato, por defectos de calidad o por no corresponder a las bases técnicas del proyecto. En tal caso, las obras realizadas se considerarán como no realizadas, según las circunstancias del rechazo, para todos los efectos legales, incurriendo el contratista en incumplimiento del contrato respectivo. Por lo tanto, la Corporación podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que se causaren.

DECIMA: La **EMPRESA CONTRATISTA** responderá por todo daño o entorpecimiento que, con ocasión de la ejecución de los servicios, cause a la gestión o al patrimonio de la Corporación, a su personal o a terceros, sea ello por hechos propios o del personal de su dependencia.

En ningún caso podrá excusarse de cumplir las obligaciones objeto del contrato por insuficiencia del precio convenido.

DECIMO PRIMERA: Son causales de término inmediato o ipso facto del presente contrato, sin perjuicio de las legales, las siguientes:

- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la Empresa Contratista.
- El incumplimiento por parte de la Empresa Contratista del plazo estipulado para la realización de la obra.
- Si la Empresa Contratista fuere declarada en quiebra o cayere en insolvencia.
- Si se disolviere la Empresa Contratista.

DECIMO SEGUNDA: La Corporación exigirá a la empresa contratista dos tipos de garantías, las cuales deberán documentarse con Boleta Bancaria pagadera a la vista o Vale Vista, con los requisitos establecidos en las bases de licitación para estos efectos.

1.- Garantía de "**Fiel cumplimiento de contrato**", la cual deberá otorgarse por el 5% del valor del contrato, con vigencia desde la fecha de suscripción del contrato y hasta 90 días siguientes a la fecha del vencimiento del contrato. La garantía será devuelta una vez que se realice el cambio correspondiente de ésta garantía por la garantía de correcta ejecución de las obras, con la aprobación de la Unidad Técnica.

2.- Garantía de "**Correcta Ejecución de las Obras**", la cual se otorgará una vez que las obras estén ejecutadas, recepcionadas conformes y como requisito previo al pago total de las obras, por un monto equivalente al 5% del precio contratado. La vigencia de esta boleta será de un año mas 60 días a contar de la fecha de recepción de la obra.

DECIMO TERCERA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas legales pertinentes.

La Especificaciones Técnicas forman parte integrante del presente contrato.

DECIMO CUARTA: La personería de don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO** para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en la escritura pública de fecha 12 de mayo del año 2010, Repertorio N° 797, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal

DECIMO QUINTA: La personería de don Mauricio René Sáez Gutiérrez para representara a la **CONSTRUCTORA ECOMASA LIMITADA**, consta en Escritura Pública de constitución de la Sociedad, repertorio número 38529, de fecha 28 de septiembre de 2010, otorgada ante el Notario Público don Elías Jaure Rojas, titular de la 47 Notaría de Santiago.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa contratista y tres en poder de la Corporación.



JAIME FUENTEALBA MALDONADO

C.I. 9.062.756-2

SECRETARIO GENERAL

REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

MAURICIO RENÉ SÁEZ GUTIÉRREZ

C.I. 12.240.156-1

REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA ECOMASA LTDA.

CGB/DEU/APS/ign